

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho el presente proceso informando que, el apoderado judicial de la parte demandante, arribó escrito por medio del cual pretende subsanar los yerros advertidos en auto IFN-103 del 14 de marzo de 2024.

Lo anterior para los efectos y fines pertinentes.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 119
2024-00059-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como la demanda, con ocasión de la corrección de los efectos detectados ya reúne los requisitos señalados en los artículos 82, 84 y 88 de Código General del Proceso, se admitirá la misma, impartándole el trámite procesal correspondiente y por tener competencia este funcionario judicial para conocer del referido asunto (numeral 20 artículo 22 del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, presentada a través de apoderado judicial, por la señora **DIANA MARCELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (C.C.1.58.228.028)**, en contra de herederos determinados del fallecido **FEDERMAN TREJOS REYES (4.546.812)** las menores **ASHLY DAHIANA TREJOS HERNÁNDEZ Y JUANA VALENTINA TREJOS CARDONA**, representada legalmente esta última por la señor **DOLLY CARDONA PÉREZ (C.C.30.411.082)** como también **HEREDEROS INDETERMINADOS**.

Segundo: Darle el trámite del proceso verbal de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo 1º del Código General del Proceso, con aplicación en lo pertinente, del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en vigencia de la ley 2213 de 2022.

Tercero: NOTIFICAR y CORRERLE traslado a la señora **DOLLY CARDONA PÉREZ (C.C. 30.411.082)** como representante legal de la menor **JUANA VALENTINA TREJOS CARDONA**. Así mismo, a la menor **ASHLY DAHIANA TREJOS HERNÁNDEZ** para que la contesten por conducto de apoderado judicial dentro del término de veinte (20) días (art. 369 ídem), notificación que se hará en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, vigente a través de la ley 2213 de 2022, esta última, se designará curador ad litem a fin de ejercer su representación, nómbresele para tal cargo, a la profesional del derecho **AIDA SORAYA IGLESIAS GIRALDO** con dirección electrónica: sorayaiglesias.si.si@gmail.com y córrasele traslado

de la presente demanda enviándosele copia de la misma, de sus anexos, y del auto admisorio de la misma, notificación que se realizara a cargo de la secretaría del Juzgado.

Por secretaría, procédase con la comunicación del nombramiento indicándole que es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que para el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

El designado deberá (en forma virtual y a través del correo electrónico del Juzgado) concurrir inmediatamente a asumir el cargo manifestando su aceptación o rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (C.G.P., art. 48, num. 7).

Cuarto: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor **FEDERMAN TREJOS RESYES (C.C.4.546.812)**, El emplazamiento se surtirá remitiendo la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que requiere a los herederos indeterminados del señor **FEDERMAN**. Dicha entidad publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días de publicada la información de dicho proceso.

Surtido el emplazamiento sin la comparecencia de los herederos indeterminados del fallecido **FEDERMAN TREJOS REYES (C.C.4.546.812)**, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Quinto: **NOTIFICAR** este auto a la Personera Municipal y al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 54
DEL 27 DE MARZO DE 2024



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario